



"Año del Buen Servicio Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0141A-2017-MPSM/A

San Miguel, 11 de setiembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 007-2017-MPSM/CTADRCESC, de fecha 11 de setiembre de 2017, emitido por la presidente de la Comisión Técnica de Trabajo, el Acta de Coordinación N°02-2017, de fecha 26 de enero de 2017, y demás documentos, fe de erratas N°03, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, señala en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29608 – Saneamiento Contable en el artículo 3° aprueba la Cuenta General de las Republica correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobó las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, y las Leyes de Presupuesto en el Sector Público, de los años 2012,2013 y 2014, ampliaron su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

Que, el comunicado N°002-2015-EF/51.01 del ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Contabilidad Pública hace de conocimiento a la entidad sobre las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, en el Marco de las atribuciones normativas otorgadas en el artículo 7° de la Ley N°28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, habiendo emitido opinión sobre las acciones antes mencionadas a partir del periodo 2015. Asimismo. Las acciones de Depuración, Regularización. Corrección de Error y Sinceramiento Contable no eximen de los deberes y Responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan.

Que, mediante informe N°007-2017-MPSM/CTADRCESC, de fecha 11 de setiembre de 2017, la presidente de la Comisión Técnica de Trabajo presenta el FE DE ERRATAS N° 03, correspondiente al acta N° 02-2017, haciendo de conocimiento que habiendo proseguido con el registro de la nota contable N° 03, puesto que en la proforma de corrección se consideró por error acreditar la cuenta 2103.03 depósitos recibidos en garantía por el importe de S/. 60.11, cuando en realidad debió debitarse; creando una publicidad de diferencia por el importe de S/. 120.22, motivo por el cual se reitera se proceda a la revisión de la nota contable N° 80-2016 y la corrección con la nota contable N° 03A.

Con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA NULIDAD de la Nota Contable N° 80-2016 contenida en el acta N° 02-2017, de fecha 26 de enero de 2017; en consecuencia, **APROBAR LA PROFORMA DE CORRECCIÓN** de la Nota Contable N° 03 contenida en el Acta N° 02-2017, de fecha 26 de enero de 2017, con la siguiente Nota Contable del asiento N°03A:

NOTA CONTABLE N°03A

CUENTA	S/.	S/.
3401.02 DEFICIT ACUMULADO	60.11	
2103.03 DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍAS		60.11

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Comisión seguirá trabajando a fin de reflejar los saldos reales sobre las demás cuentas pendientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad con la finalidad de realizar el registro de la Nota Contable en el SIAF.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, OCI y demás áreas estructuradas competentes, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia
S.G.E.I.
Interesado (07)
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos